



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 180**

**EN LO GENERAL** SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 180 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.

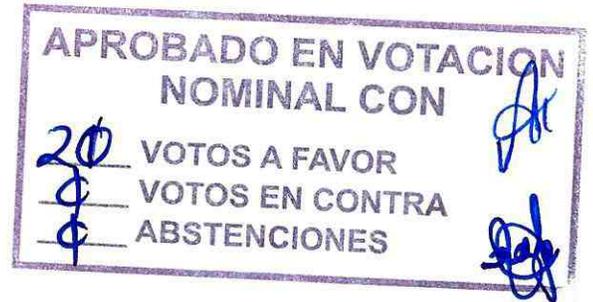
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍDOS.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 180

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 9 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24



Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/291/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Oralia Guadalupe Tinoco González, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/291/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 25 de febrero de 2022.

**CUARTO.-** Que en fecha 14 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto



Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/526/2022 de fecha 8 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 8 de abril de y notificado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, el día 22 de abril de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están



obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Mtra. Zaida Nayelly Bracamontes Mendoza, Lic. Cristian Alfredo García Tarín y Lic. Juan Gerardo Soria Sánchez, por el período del 1 de enero al 13 de mayo de 2020, del 14 de mayo al 15 de diciembre de 2020 y del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

1. Durante el ejercicio 2020 la Entidad obtuvo ingresos por concepto de Donativos, se incorporaron 8 Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos cuya suma asciende a \$1'180,134, contando con la debida autorización de su Órgano de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2020 y por el Cabildo Municipal el 13 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo número 578, al respecto en el Estado Analítico de Ingresos remitido en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se observa que en la columna de Ampliaciones/Reducciones la Entidad no considero dichos donativos, situación por la cual no se incluyeron en la columna del Ingreso Modificado, incumplándose con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro del Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Se recomienda a la Entidad que las ampliaciones se registren en el Estado Analítico de Ingresos en las cuentas establecidas en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

2. Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio 2020, haya sido suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, encontrando que obtuvo ingresos



recaudados por \$14'852,258 que al comparar contra el gasto devengado por \$17'389,334 resulta un presupuesto no sostenible por \$(2,537,076), al respecto es de señalarse que al 31 de diciembre de 2020, cuenta con un saldo en bancos por \$470,186, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. En relación a las nóminas correspondientes a las catorcenas No. 2 y 26 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$76,911, es de señalarse que las mismas fueron enteradas extemporáneamente en virtud de que se liquidaron en el ejercicio 2021, retenciones por concepto de Cuotas y Aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California (ISSSTECALI) por \$22,989, mismas que no fueron enteradas en los plazos establecidos en las disposiciones legales.

En relación a las Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) del total del adeudo por \$1'599,193 realizo un abono por \$500,000, quedando un saldo pendiente de liquidar por \$1'099,193 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

4. Durante el ejercicio efectuó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por \$4,380 de los cuales no se proporcionó soporte que compruebe que se han expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), generando solo un recibo simple, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
5. Efectuó pagos por \$156,595, por concepto de Asimilables a Salarios por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 de los cuales no se proporcionaron Contratos de dichos pagos, por los servicios de nutrición, realizando el pago a través de cheques nominativos, firmándose de conformidad por los pagos recibidos, observando que se aplicó Subsidio al Empleo al prestador del servicio por \$254, mismo que es improcedente incumpliendo con el Artículo 94 primer párrafo, Fracción I y Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. De las remuneraciones a personal de carácter transitorio correspondientes a los Apoyos Instructores por \$826,118, es de señalarse que de estos últimos el pago se realiza a través de cheques nominativos, debidamente firmados, observándose que no se



proporciona la evidencia documental de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, incumplándose con la disposición legal establecida en el Artículo 99, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los Artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

7. Durante el ejercicio 2020 dio de Baja a 11 Empleados que ascienden a \$594,782 que se integran por Aguinaldos Pendientes de Pago por \$98,740, Aguinaldos 2019 por \$86,760, Vacaciones No Pagadas de los Años 2018 y 2019 por \$63,417 y del año 2020 por \$17,733, Prima Vacacional por \$7,749, Sueldo Pendiente de Pago por \$23,144, Indemnización de 90 días por \$268,499, Prima de Antigüedad por \$28,740, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria para determinar si al empleado le corresponde el cálculo por medio de finiquito o liquidación toda vez que en las pólizas contables únicamente se anexan la hojas de cálculo sin firmas de quien elabora y autoriza, así mismo en registros contables se muestran saldos pendientes en Cuentas por Pagar, incumplándose con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020 erogaciones relativas a Materiales y Suministros por \$1'318,269, Servicios Generales por \$954,461 y Gastos - Ayudas Sociales por \$1'265,736, seleccionándose para su revisión de Materiales y Suministros \$906,395, Servicios Generales \$417,235 y Ayudas Sociales \$1'077,240, es de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se observó, que no se obtuvieron por lo menos tres de las cotizaciones por un monto de \$23,374, que corresponden a Materiales y Suministros el importe de \$20,249 y Servicios Generales por \$3,125, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.
9. De la revisión efectuada a los gastos por Materiales y Suministros y Servicios Generales, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$21,988, de los cuales \$4,489 corresponden a Materiales y Suministros y \$17,499 corresponden a Servicios Generales, sin embargo no se comprobó que se obtuvieron los bienes y servicios, incumplándose con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
10. Durante el ejercicio 2020, no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG.NET", con fecha 30 de abril de 2021, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin



embargo generó el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, por lo anterior no se dio total cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumplándose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

11. Se verificó que formuló su Presupuesto de Egresos en base a 19 programas, integrado por 33 metas aprobadas; el POA señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, conforme a los Artículos 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Es de señalarse que no se localizó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, como se establece en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que en su Programa Operativo Anual se realice la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

12. De las nueve modificaciones presupuestales realizadas en el ejercicio es de señalarse que no se incluyeron para aprobación por su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal el importe \$216,534 y para Aviso a Cabildo el importe de \$3,021 por lo anterior se ejercieron partidas sin autorización que en suma ascienden a \$219,555, incumplándose con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
13. Se verificó que el número de plazas ocupadas no hubieran rebasado el límite presupuestal autorizado por \$15'259,124 resultando que ejerció en el Grupo de Servicios Personales un importe por \$13'747,618 lo que representó una variación a la baja de \$1'511,506 que representa el 9.91%, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Es de señalarse que se verificó que considerara la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, observando que la plantilla inicial contó con 71 personas y la plantilla final contó con 65 personas, mismas que corresponden a la plantilla inicial 29 Hombres y 42 Mujeres (40.85% y 59.15%) y a la plantilla final 27 Hombres y 38 Mujeres (41.54% y 58.46%), por lo anterior se observa que en la plantilla de la Entidad no existe la Igualdad de Género, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género en la contratación del personal que integra su platilla, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

14. Es de señalarse que durante el ejercicio 2020 llevo a cabo Ampliación a su Presupuesto de Egresos por \$1'467,500, del Capítulo de Servicios Personales observándose que dicho incremento no corresponde al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, en correlación con los Artículos 10 y 13 Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 17 de enero de 2020 y con relación al cierre presupuestal proporciono oficio DIF-DIREC-0111 de fecha 18 de enero de 2022 girado al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California donde se solicita que se lleve a cabo dicha publicación, es de señalarse que el Presupuesto Inicial fue publicado extemporáneamente y en cuanto al cierre no se ha proporcionado la publicación del mismo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
16. Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas de los 19 programas que integran el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las ocho modificaciones presupuestales por ampliaciones y una Transferencia, las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual.

Se llevó a cabo una única adecuación programática, observándose que contó con 3 metas que no alcanzaron su proyección anual, en cuanto al programa "Dirección" en la meta denominada "Gestionar recursos adicionales a los propios" programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 1, existiendo una variación de menos 3 oficios que representa un (75.00%); con



relación al programa "Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario" en la meta denominada "Gestionar recursos para la mejora continua de los CDC" programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 oficios, que representa el (50.00%) y del programa "Departamento de Recursos Humanos" en la meta denominada "Capacitar al personal para un mejor funcionamiento de SMDIF" programó la realización de 4 capacitaciones, de las cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 capacitaciones, que representa el (50.00%).

Asimismo, del programa "Subdirección de Donativos y Eventos" en la meta denominada "Organizar eventos para contribuir con los objetivos de la institución", se programaron en el ejercicio 6 eventos y en su cierre programático informó 18, con una variación de 12 eventos de más que representa el 200% y respecto al programa "Departamento de Alimentario" en la meta denominada "Brindar platicas alimentarias a través de NUTRIDIF", se programó en el ejercicio impartir 1,600 pláticas y en su cierre programático informó 27,441, con una variación de 25,841 platicas de más, que representa el 1,615.06%.

Por lo anterior la Entidad no tramitó modificación a su Programa Operativo Anual a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes, por lo cual se incumple con lo establecido con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

17. Es de señalarse que en relación a las dos metas señaladas anteriormente fueron realizadas por la Dirección General y el Departamento de Alimentario, los cuales están integrados por 8 hombres y 5 mujeres en su plantilla final, donde se muestra que la Entidad impulsa la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la incorporación de la perspectiva de género, con una participación del 61.54% de los hombres y 38.46% en las mujeres, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS y Artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad impulsar la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas y metas, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

18. El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de



discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que se establezcan en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

19. La Entidad celebra anualmente Convenio de Colaboración, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California "DIF ESTATAL" y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada Baja California "Dif Ensenada", en donde en la Cláusula Primera.- Objeto.- Establece las condiciones de trabajo y reglas de operación, con el propósito de llevar a cabo la realización de los diversos programas alimentarios, con base en el recurso asignado al Estado de Baja California del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2020. En donde el "DIF Estatal" se compromete a entregar los insumos mensuales que integran las despensas de los programas: Despensas Familias Vulnerables, Despensas para la Mujer, Despensas Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados, Despensas para Adulto Mayor, Desayunos Escolares en Modalidad de Caliente y Frio, así mismo se establecen las cuotas de recuperación, del valor de venta de las despensas, correspondiéndole el 50% al "DIF Estatal" y al "DIF Ensenada".

Por lo tanto, el "DIF Ensenada" no efectúa adquisición de insumos o productos que integran los diversos programas, no proporcionó evidencia documental, que asegure la recepción (Entradas de Almacén) de los insumos o despensas completas que integran los Programas Alimentarios.

20. Durante el ejercicio 2020 realizó adquisiciones de Mobiliario y Equipo por \$69,853 y Equipo de Computo por \$34,290, se verificaron y se analizaron las adquisiciones efectuadas en el ejercicio observándose que se adjunta una sola cotización en la documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.



21. No proporcionó evidencia del levantamiento del Inventario Físico de los Bienes al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda a la Entidad que se realice el levantamiento del Inventario Físico por los menos cada seis meses durante el ejercicio a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

22. En la subcuenta contable de Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios al 31 de diciembre de 2020, existe un saldo por liquidar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California por \$1'823,253 relativo al Programa Alimentario, integrado por adeudos del ejercicio 2018 por \$451,162, y adeudos del periodo de enero a diciembre de 2019 por \$1'372,091, el cual no tuvo movimiento en el ejercicio de 2020 ni ha sido liquidado en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado las acciones para la liquidación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena Fracción IV del Convenio de Colaboración celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
23. En la subcuenta contable Otras Cuentas por Pagar préstamos al Municipio de Ensenada proveniente de ejercicios anteriores por \$5'462,910, que no tuvo movimiento en el ejercicio 2020 y no han sido liquidados en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado acciones para la liquidación de los mismos.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 21 de septiembre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no



suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN NO. 180**

**...13**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**



**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NO. 180

...14

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.